

Título Comentarios al Proyecto de Reforma del Código Aduanero

Tipo de Producto Publicación Científica

Autores Schurig, Harry Lionel

Publicación en soporte papel: Revista Impuestos – Práctica Profesional. La Ley, diciembre 2017, n° 18, p. 131 a 140.

Publicación en como archivo web en CheckPoint, publicación on line de editorial La Ley (www.laleyonline.com.ar), 1/12/17

Código del Proyecto y Título del Proyecto

C18S16 - Análisis y Proyecciones del Régimen Aduanero Argentino

Responsable del Proyecto

Schurig, Harry Lionel

Línea

Derecho Empresarial

Área Temática

Derecho

Fecha

Diciembre 2017

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

FUNDACIÓN
UADE

Comentarios al Proyecto de Reforma del Código Aduanero Schurig, Harry L.

I. Introducción.— II. Reformas en materia de régimen especial de importación o de exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias.— III. Reformas vinculadas al procedimiento previsto para ante el Tribunal Fiscal de la Nación.— IV. Denominaciones y cuestiones de estilo.

(*)

(**)

I. Introducción

El Proyecto de Reforma Tributaria elaborado recientemente por el Gobierno, trasunta una sustantiva modificación en la estructura tributaria del país. Introduce cambios en los impuestos más importantes (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias) y otros de recaudación secundaria y de finalidad extrafiscal (tales como el Impuesto Adicional a Cigarrillos, Combustibles e Internos, entre otros). También alcanza a la normativa referida al procedimiento tributario y cuestiones de fondo en materia penal tributaria.

En ese marco global, la materia aduanera quedó incluida en el Título VIII del Proyecto de ley de Reforma, previendo la modificación de 20 artículos del actual Código Aduanero —Cód. Aduanero—).

Desde hace varios años la doctrina y la jurisprudencia aduanera han venido poniendo en evidencia la necesidad de introducir numerosas reformas en el texto del Código Aduanero y en la normativa complementaria, como punto de partida para una nueva etapa de la realidad aduanera nacional que tenga por objetivo facilitar el comercio exterior, disminuir la burocracia, evitar y sancionar los actos de corrupción, incrementar el control de la gestión, reducir los tiempos de los procesos e incorporar tecnología en la mayor cantidad de ámbitos posibles.

La enumeración de institutos que se encuentran en la mira son muchos, desde el propio concepto de mercadería, pasando por el régimen de los auxiliares del comercio exterior, el análisis de las responsabilidades derivadas para los sujetos involucrados en regímenes y destinaciones aduaneras y cuestiones vinculadas a la delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en materia de prohibiciones y tributos. También se encuentran en debate los criterios de determinación de intereses y la revisión de liquidaciones y las causales de suspensión e interrupción del cómputo de los plazos de prescripción. Completa el panorama de necesidades de reforma, aquellas vinculadas al ámbito procedimental y procesal, tendientes al acortamiento de los plazos, tales como la redefinición del recurso de apelación por retardo o la adopción de medidas para contrarrestar la mora administrativa.

Por otra parte, la introducción de cambios también fue vista con cautela, fruto de experiencias pasadas, como la ocurrida con la reforma de la ley 25.986. Esta norma, —entre otros aspectos— actualizó el Código Aduanero al reconocer expresamente la existencia de un "sistema informático" (en su momento María) de declaración, que al funcionar como interfaz operativa resultaba esencial para el funcionamiento de toda la estructura aduanera (arts. 234 y 332) y que hasta entonces no era siquiera mencionado por el Código.

Como contracara, el art. 401 de la ley 25.986, al modificar el art. 1058 del Código Aduanero, generó un enorme retroceso en la defensa de los derechos de los administrados, al eliminar el efecto suspensivo del procedimiento de impugnación frente a actos administrativos que intimaren la restitución de estímulos a la exportación o aplicaren una multa automática (incs. b y e del art. 1053 respectivamente). Como vemos, una actualización normativa a veces "cuesta caro" a los intereses jurídicos de una comunidad, y de allí que —como suele referir la doctrina— los códigos en general tiendan a su "petrificación".

Lejos de las expectativas puestas en juego y que desvelaban a muchos, el Título VIII del Proyecto de Reforma Tributaria —tal vez con el objeto de lograr un rápido consenso— innova únicamente en dos puntos: uno casi no esperado: el régimen especial de importación o de exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias (arts. 576 y 577) y, por otra parte, algunos aspectos puntuales referidos al procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación (artículos varios dentro del cap. Tercero, del tít. III, de la Sección XIV del Cód. Aduanero).